



Riohacha D.T.C., 10 de junio de 2021.

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO MUNDO MUJER
DEMANDADO:	GISELA SOFÍA AYALA DE HOYOS
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2021-00153-00

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, y la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía presentada por la Doctora YESICA PATRICIA GONZÁLEZ MORALES quien actúa en virtud del poder conferido por ROSEMBERG ORLANDO AGUIRRE apoderado general de la entidad demandante en virtud del poder otorgado por DIEGO FERNANDDO MUÑOZ PORTILLA Representante Legal de la parte demandante, contra la señora GISELA SOFIA AYALA DE HOYOS, cumple con los requisitos legales y formales establecidos en el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, y que los títulos aportados – Pagaré – cumple con las exigencias establecidas en el artículo 422 del C.G.P., es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible. Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 422 y ss. Ibídem.

Con base en lo expuesto, esta Agencia Judicial

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA a favor de BANCO MUNDO MUJER y en contra de la señora GISELA SOFIA AYALA DE HOYOS, por la siguiente suma de dinero:

TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$38.147.850,00) M/L. Por concepto de capital contenido en el Pagaré N°570012, de fecha 11 de octubre de 2019, que se allega con la demanda.

Más los intereses de mora causados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, 22 de febrero de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley.

Más las costas y gastos del proceso.

SEGUNDO. ORDÉNESE a la demandada, que cumpla con la obligación demandada, capital y las costas procesales, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, atendiendo lo preceptuado en el artículo 431 inciso 1° del C.G.P.

TERCERO. NOTIFÍQUESE este auto al demandado, en la forma señalada en los artículos 290 y ss. Del C.G.P. de conformidad con el Parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al art. 442 Ibídem.



CUARTO: TÉNGASE como apoderada de la parte demandante a la Doctora YESICA PATRICIA GONZÁLEZ MORALES, identificada con cédula de ciudadanía N°1.083.458.970 y tarjeta profesional N°184182 del C. S. de J., conforme al art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e402ee1f88144a26309e5ce452a9753affffd74c31a824068566d4d041b150

Documento generado en 10/06/2021 05:47:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>